

**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
SERVICIO DE CONSULTORIA, PARA LA REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y
NORMATIVAS CLAVE CONFORME A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS (LPA), AÑO 2019**

CONTRATO N°13/2019

NOSOTROS: MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA, de cuarenta y ocho años de edad, Abogada, del [REDACTED] portadora de mi [REDACTED] y [REDACTED]

actuando en calidad de Presidenta y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en: a) El Decreto Legislativo número cuatrocientos noventa y uno, del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietaria del Consejo Nacional de la Judicatura, decreto publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, del Tomo cuatrocientos doce del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis; b) La Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, tomado en el Punto tres de la sesión número uno dos mil dieciséis, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura; c) El artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo; y, d) Resolución Razonada de Adjudicación emitida por la Presidencia de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominara "**LA CONTRATANTE**", y por otra parte, **KARLA MARÍA FRATTI DE VEGA**, de cuarenta y ocho años de edad, Abogada, del [REDACTED]

[REDACTED] portadora de mi [REDACTED] con [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter personal y en calidad de contratada y que en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATADA**"; **OTORGAMOS:** Que hemos acordado celebrar el presente contrato de **SERVICIO DE CONSULTORIA, PARA LA REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y NORMATIVAS CLAVE CONFORME A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a identificar las principales implicaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos en el quehacer del Consejo Nacional de la Judicatura, para los procedimientos que se tramitan y en normativa interna de Unidades Sustantivas y administrativas con base a la Ley de Procedimientos Administrativos, para el presente año. **SEGUNDA. ETAPAS DE LA CONSULTORIA.** LA CONTRATADA realizará la consultoría en

cinco etapas: Etapa I. Analizar las principales implicaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos en las actuaciones de la Institución, de acuerdo a su naturaleza y competencia, desde atención al público, recepción de solicitudes, requisitos exigibles, reglas de registro de solicitudes, tramitación, mecanismo de seguimiento de plazos en los expedientes, entre otros aspectos clave; Etapa II. Determinar los principales procedimientos administrativos en los cuales tiene incidencia la nueva Ley de Procedimientos Administrativos; Etapa III. Elaboración de matrices de revisión comparativa para determinación de aspectos que deben ser objeto de adecuación en cada uno de ellos a los principales contenidos de la Ley de Procedimientos Administrativos, a implementarse a partir de su vigencia; Etapa IV. Revisión de principales normativas internas de la Institución, a fin de determinar cuáles deben adaptarse a la Ley de Procedimientos Administrativos y sentar bases para su posterior reforma y Etapa V. Realización de Talleres sobre la LPA y los procedimientos y normativas del CNJ que afecta la Ley y se requiere su modificación, todo conforme a oferta presentada.

TERCERA. INFORMES DEL SERVICIO. LA CONTRATADA deberá dar cumplimiento a las obligaciones que debe realizar tal y como lo establecen los términos de referencia, a través de las cuales se dará seguimiento de las diferentes actividades desarrolladas en el referido proceso y a la entrega de cada producto obtenido.

CUARTA PRODUCTOS A ENTREGAR. LA CONTRATADA se compromete, como resultado final de la consultoría a entregar los productos siguientes: 1. Un primer documento que establezca: a) Principales implicaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos en las actuaciones de la Institución de acuerdo a su naturaleza-dependencias vinculadas y propuestas concretas de implementación y b) Determinación de cinco principales procedimientos en los cuales tiene incidencia la nueva Ley de Procedimientos Administrativos, elaboración de matrices de revisión comparativa y propuesta de reformas; y 2. Un segundo documento que establezca: a) Diagnóstico de principales normativas que por su naturaleza deben adecuarse a la nueva Ley de Procedimientos Administrativos; b) Propuesta de aspectos generales que deben ser objeto de adecuación a los principales contenidos de la Ley de Procedimientos Administrativos, como insumo y documento base para que la Institución pueda posteriormente llevar a cabo el procedimiento de modificación de normativa bajo el procedimiento contemplado en la ley; c) Propuesta de tres normativas emblemáticas reformadas, de la institución; y d) Informe de Talleres realizados.

QUINTA. PLAZO DEL SERVICIO. El plazo del presente contrato de servicio de consultoría, comprenderá un periodo de tres meses, a partir del día veintiuno de enero al veinte de abril del año dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive.

SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total del presente servicio de consultoría asciende a la suma de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00)**, menos el impuesto sobre la renta, el cual será cancelado por LA CONTRATANTE, y se realizará con abono a cuenta en la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Avenida Las Gardenias, No. Ochenta y cinco, Colonia San Francisco, San Salvador, dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, posteriores al inicio del servicio, la cancelación se realizará a través de tres cuotas que se detallan a continuación: Primer Pago, correspondiente al veinte por ciento por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al recibir a satisfacción el

Plan de trabajo; Segundo Pago correspondiente al cuarenta por ciento de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al recibir a satisfacción los documentos del producto uno; y un Tercer pago correspondiente al cuarenta por ciento de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al recibir a satisfacción los documentos del producto dos, menos el impuesto sobre la renta correspondiente, el trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Avenida Las Gardenias, número ochenta y cinco, Colonia San Francisco, San Salvador. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA. METODOLOGIA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA. LA CONTRATADA.** La metodología propuesta es de realizar Talleres donde participará personal clave de las Unidades sustantivas de la institución, UTPD, UTJ, Gerencia General, Jefaturas de UACI, y Departamento de Recursos Humanos según sea necesario. En estos talleres se dará una capacitación breve de los elementos básicos de la Ley al personal que se involucre directamente en la revisión de procedimientos, normativas y redacción de propuesta; Así como también se deben realizar las siguientes reuniones: a) Reuniones conforme necesidades y avance con UTPD, Gerencia General, para determinación de necesidades y seguimiento de avances de la consultoría; b) Reunión con Presidencia del CNJ para informar avances y sobre productos de la consultoría; y c) Presentación al Pleno de los productos al finalizar el servicio. **NOVENA. ESTIPULACIONES ESPECIALES. LA CONTRATADA** acepta y se obliga especialmente a: Suministrar a EL CONTRATANTE, o al administrador del contrato, cualquier información adicional o complementaria que le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, asimismo se obliga hacer las aclaraciones y ampliaciones que el contratante estime necesarios, en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este contrato. Por su parte EL CONTRATANTE se obliga a proporcionar la documentación necesaria para la prestación del servicio de consultoría contratado, en la forma que se indica. **DECIMA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante prorrogas y/o modificaciones formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasaran a formar parte integrante del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. CESION.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATADA traspasar o ceder total o parcialmente a cualquier título, a persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia para la Contratación por Libre Gestión; b) La oferta presentada; c) La resolución de adjudicación; d) Documentos del servicio de consultoría realizado; y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DECIMA TERCERA. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, LA CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás

legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATADA, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte LA CONTRATANTE.

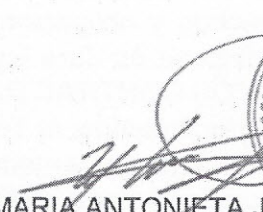
DECIMA CUARTA. ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO. De conformidad al Art. 82.-Bis de la LACAP, será administrador del contrato el Licenciado Pedro Antonio Recinos Jovel, Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo del Consejo, quien además de lo que especifica la LACAP, será responsable de revisar los documentos o productos presentados por la consultoría, según términos de referencia.

DECIMA QUINTA. SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII; Capítulo I de la LACAP.


DECIMA SEXTA TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo 95 LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emane del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

DECIMA SEPTIMA. JURISDICCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas, solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: LA CONTRATANTE, [REDACTED] y LA CONTRATADA [REDACTED]. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de dos mil diecinueve.


LICDA. MARIA ANTONIETA JOSÁ DE PARADA
Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura
Contratante




KARLA MARÍA FRATTI DE VEGA
Contratada

NOTA: El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: Que la presente es una copia original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

